

FECHA	HORA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
14/12/2010	10:00	ANTONIO ZABALA SANCHEZ NORIEGA	4	10	UTRERA
14/12/2010	10:00	ANTONIO ZABALA SANCHEZ NORIEGA	5	44	UTRERA
14/12/2010	10:00	ANGELES DOMINGUEZ CASTILLO	3	304	UTRERA
15/12/2010	10:00	ELVIRA VAZQUEZ LOPEZ	5	74	UTRERA
15/12/2010	10:00	FRANCISCO VAZQUEZ LOPEZ	5	74	UTRERA
15/12/2010	10:00	PEDRO DE FATIMA VAZQUEZ LOPEZ	5	74	UTRERA
15/12/2010	10:00	JOSE VAZQUEZ LOPEZ	5	74	UTRERA
15/12/2010	10:00	MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	5	74	UTRERA
15/12/2010	10:00	MANUEL ZABALA SANCHEZ NORIEGA	5	72	UTRERA
15/12/2010	10:00	FRANCISCO DE PAULA DOÑA CAÑADAS	5	60	UTRERA
15/12/2010	10:00	MARIA DOLORES GOMEZ MEDINA	5	46	UTRERA
15/12/2010	10:00	FUNDACION HOSPITAL STA. RESURRECCIÓN DE NTR. SEÑOR CTO. DE UTRERA	7	12	UTRERA
15/12/2010	10:00	FUNDACION HOSPITAL STA. RESURRECCIÓN DE NTR. SEÑOR CTO. DE UTRERA	5	43	UTRERA
15/12/2010	10:00	AGRICOLA DIANSA, S.L.	7	10	UTRERA
15/12/2010	10:00	JAVIER SILVA MENDARO	7	11	UTRERA
15/12/2010	10:00	LUISA FERNANDA SILVA MENDARO	7	11	UTRERA
15/12/2010	10:00	JOSEP HENRI EMANUELI	7	2	UTRERA
09/12/2010	10:00	RAFAEL MARTINEZ GOMEZ	26	31	ALCALA DE GUADAIRA
09/12/2010	10:00	ROSARIO RIVAS ARCOS	26	37	ALCALA DE GUADAIRA
09/12/2010	10:00	DETALLE TOPOGRAFICO	27	9007	ALCALA DE GUADAIRA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

A N E X O

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles,

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, en Sevilla.

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: <http://www.copt.junta-andalucia.es/obraspublicasytransportes>.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2010, de 20 de octubre de 2010, que se cita.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la Instrucción núm. 1/2010, de 20 de octubre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se modifica la Instrucción 1/2009, de 30 de junio de 2009, sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

Instrucción núm. 1/2010, de 20 de octubre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se modifica la Instrucción 1/2009, de 30 de junio de 2009, sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se dispuso la publicación de la Instrucción número 1/2009, sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía. En la citada resolución se reconoce la estricta observancia de la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, publicada en el BOE núm. 261, de 29 de octubre, por la que se aprobó la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la red de Carreteras del Estado, al ser de aplicación supletoria y directa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La citada Orden en su disposición transitoria única, apartado 2, establece el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la mencionada Instrucción Técnica, para que todos los dispositivos existentes en la Red de Carreteras del Estado relacionados con el contenido de dicha Instrucción sean adaptados a lo dispuesto en ella.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción primera, apartado 3, de la citada Instrucción 1/2009, de 30 de junio, se ha venido procediendo al estudio, diagnóstico, modificación y adaptación a la normativa técnica de la situación existente. No obstante, dado el coste y la complejidad de llevar a cabo, de forma uniforme y en el mismo plazo en todo el territorio andaluz, esta adaptación a la normativa técnica de los reductores de velocidad, resulta necesario ampliar dicho periodo de adaptación a un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la referida Orden.

Asimismo, y hasta que se proceda al dictado de la normativa técnica propia de la Junta de Andalucía y en aras a garantizar en mayor medida el principio de seguridad vial, se amplía mediante la presente Instrucción el ámbito de la instalación de reductores de velocidad para todos los tramos de

travesía, sin limitación alguna, hasta tanto aquella lo defina adecuadamente.

A la vista de lo anterior, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resultan de obligado cumplimiento las siguientes Instrucciones:

Instrucción primera.

Se modifica la Instrucción 1/2009, de 30 de junio de 2009, sobre Seguridad Vial en la Red de Carreteras de Andalucía, añadiéndose una Instrucción quinta con el siguiente contenido:

1. El plazo de aplicación establecido en la disposición transitoria única, apartado 2, de la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado, se amplía a dos años desde la entrada en vigor de la presente Instrucción, en la Red de Carreteras de Andalucía.

2. Hasta tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía se dote de normativa técnica propia, con carácter general, los reductores de velocidad también se podrán instalar en todos los tramos de travesía, tal como la define la Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre.

Instrucción segunda.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma.

En Sevilla, a 20 de octubre de 2010. El Director General de Infraestructuras Viarias, Fdo.: Pedro Rodríguez Armenteros. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del cumplimiento de resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el municipio de Benamejí, de Toma de Conocimiento de 4 de febrero de 2010.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE USO RESIDENCIAL «CERRO DE LAS ÁNIMAS», EN EL MUNICIPIO DE BENAMEJÍ

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Toma de conocimiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación de instrumentos de Ordenación Urbanística

Expediente P-42/08: Cumplimiento de resolución de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, en el ámbito del Nuevo Sector SUS Residencial «Cerro de las Ánimas», formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2009, resolvió la apro-

bación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Con fecha 29 de diciembre de 2009, tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Benamejí comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2009, para su toma de conocimiento por la Delegación Provincial, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 25 de febrero de 2009, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 25 de febrero de 2009, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los arts. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, a 4 de febrero de 2010. El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

8. Normativa urbanística vigente.

La normativa urbanística correspondiente a este sector es la misma que se aplica al Sector PPR1, descrito en el Capítulo II del las NN.SS. de Benamejí, excepto en las ordenanzas particulares, proponiendo nuevos parámetros que definan la ordenación de los volúmenes del sector.

Se adjunta ficha urbanística de sector.

9. Ordenanzas particulares.

Extensión de Casco Urbano-Cerro de las Ánimas.

Definición.

Corresponde a las zonas a edificar en la zona llamada Cerro de las Ánimas, con tipología unifamiliar. Dentro de la zona se definen dos tipos de tipologías, la llamada UAD-1, viviendas unifamiliares VPO, y la UAD-2, viviendas unifamiliares de renta libre.

Parcela mínima.

UAD-1 (VPO) Manzanas 1 a 5	100 m ²
UAD-2	200 m ²

Frente mínimo de fachada.

UAD-1 (VPO) Manzanas 1 a 5	6 m
UAD-2	8 m